

*Secretaría General Técnica.*

Un Jefe de la Sección de Relaciones Internacionales (nivel 24).

Un Jefe del Gabinete de Informática (nivel 26).

Tres Asesores Técnicos (nivel 23).

*Dirección General de Planificación Económica*

Tres Asesores Técnicos (nivel 23).

*Dirección General de Planificación Territorial*

Tres Directores de Programas (nivel 24).

Tres Asesores Técnicos (nivel 23).

*Dirección General de Planificación Social*

Dos Directores de Programas (nivel 24).

Tres Asesores Técnicos (nivel 23).

*Dirección General de Vigilancia del Plan*

Dos Directores de Programas (nivel 24).

Dos Asesores Técnicos (nivel 23).

2.º Los aspirantes, además de los datos personales destino actual, número de Registro de Personal y plazas que se solicitan

por orden de preferencia, que deberán consignar en su escrito, acompañarán a éste un breve curriculum vitae en el que deberán hacer constar:

a) Títulos académicos.

b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y en la Empresa privada.

c) Estudios, trabajos y publicaciones.

d) Idiomas extranjeros que conoce o domina, especificando si traduce, escribe o habla cada uno de ellos.

e) Calificaciones académicas obtenidas en la Enseñanza Superior.

f) Cursos realizados en Centros nacionales o extranjeros, especificando su contenido, duración y nombre.

g) Otros méritos o circunstancias que estime conveniente poner de manifiesto el aspirante.

3.º La Subsecretaría del Departamento, dada la calificación de los puestos, se reserva la facultad de designar libremente a los funcionarios que considere más idóneos para el mejor funcionamiento del Servicio.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 25 de septiembre de 1974. El Subsecretario, Fernando de Ybarra y López Dóriga.

Sr. Subdirector general de Personal.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

19614

ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se aprueban a la Entidad «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima» (C-12), las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales en orden, principalmente, al aumento de su capital social y se le autoriza para operar en los seguros de vida temporal, incendio, robo y accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Aseguradora Universal, Sociedad Anónima» (C-12), en solicitud de:

1.º Aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales (artículos 1, 2, 5, 6, 14, 16, 17, 19, 20, 23 al 31, 34 y 35), en orden, principalmente, a su capital social, objeto social, Juntas generales, Consejo de Administración y distribución de beneficios.

2.º Autorización para operar en los seguros de vida temporal, incendio, robo y accidentes individuales.

3.º Aprobación de los modelos de recibos, proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas.

4.º Autorización para utilizar en su documentación las cifras de 25.000.000 de pesetas de capital suscrito y 13.000.000 de pesetas como capital desembolsado, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de este Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

19615

ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Ecuador, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-207) para operar en el seguro de accidentes individuales.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Ecuador, S. A., Compañía Española de Seguros» (C-207), en solicitud de autorización para operar en el seguro de accidentes individuales y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

19616

RESOLUCION del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convoca al «Premio Roviralta de Hacienda Pública».

El Instituto de Estudios Fiscales tiene asignada por las normas que lo regulan la misión de impulsar al máximo los estudios relacionados con la actividad financiera del Estado.

Con tal motivo, aprovechando la sugerencia y colaboración de la Fundación benéfica «María Francisca de Roviralta», interesada en cooperar con el Instituto de Estudios Fiscales en el terreno de la investigación científica, se ha considerado conveniente convocar un premio para recompensar el estudio que se considere más meritorio con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Objeto del premio: El premio Roviralta se atribuirá a la persona que se comprometa a efectuar, en las condiciones que a continuación se especifican, un trabajo de investigación sobre algún tema de Hacienda Pública, en el que se resalte, desde cualquiera de los posibles enfoques científicos —económico, jurídico, histórico, sociológico— una aportación de interés.

Segunda.—Dotación: El premio estará dotado con 400.000 pesetas. Tendrá carácter indivisible, no pudiendo atribuirse más que a un concursante.

Tercera.—Jurado: La calificación de los méritos de los trabajos presentados se realizará por un Jurado, del que formarán parte los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Instituto de Estudios Fiscales.  
Vocales: Dos Catedráticos de Universidad y un miembro del Consejo Rector del Instituto de Estudios Fiscales.

El Secretario general del Instituto de Estudios Fiscales actuará, sin voto, como Secretario del Jurado. Será de calidad el voto del Presidente.

Cuarta.—Propuesta de investigación y documentación a presentar: Los concursantes al premio remitirán al Instituto de Estudios Fiscales los documentos siguientes:

1.º La instancia en la que consten su nombre, apellidos, nacionalidad y domicilio, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de sus colaboradores.

2.º Memoria relativa a la investigación que propone, especificando, con la debida precisión, el contenido y estructura

de la misma, el plan de realización del estudio, medios de que dispone para llevarlo a cabo, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

3.º «Curriculum vitae» del concursante y, en su caso, de sus colaboradores, con la expresa indicación de sus respectivos títulos y méritos y de las obras y trabajos publicados o en preparación.

Los mencionados documentos se entregarán, por triplicado ejemplar, no existiendo obligación alguna del Instituto en cuanto a su devolución.

Quinta.—Garantías de los concursantes: Al premio podrán optar aquellas personas de nacionalidad española cuya dedicación profesional y méritos constituyan garantía bastante de que realizarán la investigación propuesta con la solvencia debida. Para el desarrollo del trabajo podrán actuar los concursantes individualmente o valiéndose bajo su dirección de los colaboradores que sean adecuados.

Sexta.—Plazo de presentación de los documentos: La documentación aludida en la base cuarta deberá obrar en las oficinas del Instituto de Estudios Fiscales, calle de Casado del Alisal, número 8, Madrid-14, antes de las trece treinta horas del día 15 de diciembre de 1974.

Séptima.—Actuación y fallo del Jurado: La actuación del Jurado se acompañará al procedimiento que libremente acuerde, y su resolución, que se producirá antes del 25 de enero de 1975, será firme e inapelable. En ningún caso podrá el premio ser declarado desierto.

El fallo del Jurado no precisará ser motivado, aunque deberá atenderse a las garantías técnicas y morales de los concursantes, a la calidad del proyecto presentado y a las posibilidades de adecuada realización del estudio, y será comunicado por correo a todos los concursantes.

Octava.—Terminación del trabajo y entrega del premio: El trabajo de investigación premiado se presentará por triplicado, totalmente terminado, antes del día 1 de febrero de 1976.

En cuanto al abono del premio, se realizará de la siguiente forma:

- a) 150.000 pesetas dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acuerdo.
- b) 50.000 pesetas antes del día 1 de julio de 1975.
- c) 200.000 pesetas a la terminación del trabajo realizado.

Novena.—Pérdida del premio concedido: En caso de notoria deficiencia en la realización del trabajo, apreciada por el Instituto de Estudios Fiscales, previo informe del Jurado, o en el de no presentación definitiva de la investigación en el plazo señalado en la base octava, el Instituto podrá suspender la entrega de los pagos parciales y exigir del concursante la devolución de los ya recibidos.

Décima.—Propiedad intelectual del trabajo: Pertenecerá ésta al autor. No obstante, el Instituto de Estudios Fiscales se reserva el derecho de editar el trabajo premiado, edición que se realizará dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha de entrega definitiva y con un número ilimitado de ejemplares.

Madrid, 23 de septiembre de 1974.—El Director, Enrique Fuentes Quintana.

## 19617 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de octubre de 1974

| Divisas convertibles          | Cambios   |          |
|-------------------------------|-----------|----------|
|                               | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) .....    | 57,410    | 57,580   |
| 1 dólar canadiense .....      | 53,213    | 58,443   |
| 1 franco francés .....        | 12,126    | 12,175   |
| 1 libra esterlina .....       | 154,006   | 154,623  |
| 1 franco suizo .....          | 19,470    | 19,561   |
| 100 francos belgas .....      | 146,193   | 147,000  |
| 1 marco alemán .....          | 21,645    | 21,750   |
| 100 liras italianas .....     | 8,691     | 8,730    |
| 1 florín holandés .....       | 21,240    | 21,343   |
| 1 corona sueca .....          | 12,885    | 12,973   |
| 1 corona danesa .....         | 9,384     | 9,427    |
| 1 corona noruega .....        | 10,273    | 10,422   |
| 1 marco finlandés .....       | 15,007    | 15,091   |
| 100 chelines austriacos ..... | 304,772   | 307,306  |
| 100 escudos portugueses ..... | 222,519   | 224,921  |
| 100 yens japoneses .....      | 19,252    | 19,341   |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**19618** ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se autoriza a «Sistemas Navales y Criogénicos, Sociedad Anónima» (Crinavis, S. A.), la ocupación de una superficie de 437.242 metros cuadrados en la bahía de Algeciras, con destino a la construcción y posterior explotación de un astillero.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a «Sistemas Navales y Criogénicos, S. A.» (Crinavis, S. A.), una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Término municipal de San Roque.

Superficie aproximada: 437.242 metros cuadrados.

Destino: Construcción y posterior explotación de un astillero en la bahía de Algeciras, en el lugar denominado Punta Mala.

Plazo concedido: Cincuenta años.

Cance unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones:

Primera fase: Obras civiles correspondientes a un relleno de 204.632 metros cuadrados, muelles de 240 metros de longitud, dique para montaje y prueba de esferas de 50 metros de manga y 300 metros de eslora, con canal lateral, así como un recinto destinado al futuro dique de construcción de buques.

Segunda fase: Ejecución del mencionado dique de construcción, así como de las restantes instalaciones del astillero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—P. D. el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Subas Martín.

**19619** RESOLUCION de la Dirección General de Obras Públicas por la que se hace pública la cancelación de las inscripciones registrales a favor de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Con fecha 12 de junio de 1974, don Santiago Castro Cardús, en representación debidamente acreditada, mediante escritura de apoderamiento de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», presenta escrito en la Comisaría de Aguas del Norte de España, solicitando la transferencia en la concesión de unos aprovechamientos de aguas de los ríos Bibio y Jares y que fué otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», y modificada, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 5 de julio de 1961, 10 de agosto de 1965, 28 de febrero de 1966 y 20 de mayo de 1972.

Para justificar la transferencia del derecho acompaña fotocopia debidamente coteada de la primera copia de la escritura de fusión, por absorción otorgada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», «Electra de Salamanca, S. A.», «León Industrial, S. A.», «Electra de Extremadura, S. A.», «Electra de Burgos, S. A.», «Electra de Soria, S. A.», y «Saltos del Sil, S. A.», ante el Notario do Bilbao don José Ignacio González del Valle Liaguro, el 29 de diciembre de 1973, número 10.379 del protocolo. La primera copia notarial está liquidada del Impuesto de Sociedades, legalizada e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya. En la escritura se hace constar, entre otros extremos, que la sociedad «Saltos del Sil, S. A.», se fusiona, mediante su absorción, por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», pasando a ser de plena propiedad de esta última sociedad todos los bienes del activo de «Saltos del Sil, S. A.», quedando subrogada «Iberduero, S. A.», en el pago del pasivo de ésta y en el cumplimiento de todas sus obligaciones y compromisos, como en el ejercicio de sus derechos y acciones.

Acompaña, asimismo, fotocopia de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1973 por la que se concede a las sociedades «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», y «Saltos del Sil, Sociedad Anónima», entre otras, determinados beneficios fiscales de los previstos en la vigente legislación sobre concentración de empresas, en favor de sus operaciones de fusión, mediante la absorción, por la primera, de la segunda sociedad citada.

La Abogacía del Estado de Orduña con fecha 21 de junio de 1974 informa que al implicar las concesiones de una parte, un derecho que su titular puede ejercitar en su propio interés particular y, de otra, una función que se le confía para realizar una obra de interés general, la transmisión de las mismas quedará supeditada a la discrecional aprobación de la Administración.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente indica que no se trata de una transferencia en su sentido usual, sino de un simple cambio de inscripción de la concesión otorgada.